de la dha villa y otra
qualquier cossa que ayan
pueda aver en contra
rio con todo lo qual para
en quanto a esto toca
y por esta vez dispensso
y lo abrrogo y derogo
cassa y anulo y doy por
ninguno y de ningun
valor ni efecto quedan
do en su fuerça y vigor
para en lo de mas ade
lante y declaro que
desta merced a vos
pagado el derecho de la me
dia anata que ynpor
tto mill quattrocien
tos y seis maravedis
el qual hasta en la mess
ma cantidad por rra
con desta prerrogatiba
an de pagar todos los suce
sores en este officio antes